

PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALS CONCLUSIONES Y ASPECTOS FUNDAMENTALES JORNADA COLEGIO

Como continuación al seminario realizado, sobre **implicaciones y oportunidades para los despachos profesionales y auditores en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBC y FT)**, por el COLEGIO y atendiendo a la alta participación y solicitud de información hemos preparado un resumen de las **conclusiones y aspectos fundamentales a considerar**.

La Ley 10 / 2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (LPBC y FT) incorporó nuevas obligaciones y actividades sujetas al cumplimiento de la misma. Los aspectos fundamentales que se trataron en el seminario son los siguientes:

AFECTACIÓN DIRECTA: La actividad de los **Audidores, Asesores Fiscales, Contables Externos y determinadas actividades de los Asesores de ámbito jurídico / económico** son sujetos obligados, por el ejercicio de dicha actividad, a la normativa de PBC y FT. Todo ello con independencia del número de clientes, empleados, y las actividades de los clientes

OBLIGACIONES FUNDAMENTALES: Como sujetos obligados al cumplimiento de dicha normativa, deberemos asegurarnos con carácter URGENTE de los siguientes aspectos fundamentales (la falta de cumplimiento e implantación de dichos procedimientos es considerado falta grave con posible sanción entre 60.000 € y 150.000 €):

SEPBLAC, Inscripción en el registro de sujetos obligados, **con identificación de la persona representante** en materia de PBC y FT. **Comunicación** a través del representante de cualquier operación de la que existen indicios o certeza de estar relacionado con el blanqueo de capitales.

Procedimientos y Documentación de cumplimiento PBC y FT: Todos los sujetos obligados deben aplicar determinados procedimientos y solicitud de documentación e información (identificación formal, titular real, actividad, estructura de control y otros) a TODOS sus clientes. Los procedimientos y documentación deben de estar adecuadamente formalizados, acreditados y custodiados (mínimo 10 años). Desde el 30 de abril de 2012 es obligatorio en determinados casos la digitalización de la documentación.

En relación a los procedimientos de identificación **resaltar la desaparición de la excepción** (contemplada en la anterior normativa) de identificación de operaciones por importe inferior a 3000 euros, así como **la obligación de conservar los datos de identificación en formato digital y con requerimientos específicos en materia de protección de datos personales**.

Encadenamiento de Infracciones, los procedimientos y medidas a implantar por la LPBC y FT son encadenados y sucesivos. Este hecho pueda provocar que ante cualquier requerimiento o solicitud de información se encadenen diversas infracciones con sus sanciones asociadas. Destacar que el marco general de infracciones son graves con sanciones entre 60.000 € y 150.000 €.

Imputación de Responsabilidad Penal. La falta de aplicación de los procedimientos y controles de la LPBC y FT puede derivar en responsabilidad penal de la persona jurídica y en responsabilidad penal de la persona física por imprudencia grave por no observar las cautelas propias de la actividad del sujeto obligado. En este caso cabe la imputación de penas de prisión e el mismo rango de sanciones elevadas que por la comisión del delito de blanqueo.

Formación, Todos los empleados y específicamente los de mayor responsabilidad (Socios y Directivos) deben de realizar y acreditar la realización de formación en PBC y FT.

Examen Anual Externo, Todos los sujetos obligados (con excepción de los empresarios que ejercen a título individual) deben de realizar un examen anual por parte de un experto externo independiente. A tal efecto se ha creado un **procedimiento de control por parte del SEPBLAC, donde en Julio del 2012 se realiza el proceso de inscripción y control** de la realización de los informes de experto externo. **La no realización del informe** de experto externo y su no comunicación al registro de control **es considerado falta grave** con sanciones entre 60.000 € y 150.000€.

Implicaciones y Oportunidad Profesional en Clientes, Es necesario y crítico el adecuado tratamiento y consideración de posibles operaciones de riesgo en PBC y FT implicadas o detectadas en los servicios profesionales a clientes. Los Auditores deben de evaluar en los clientes afectados en PBC y FT el adecuado cumplimiento de los aspectos fundamentales de la norma.

A nivel general los clientes necesitan soporte profesional en esta área, por lo que los auditores y los despachos profesionales están en la mejor disposición de asesorar en esta materia. Adjuntamos el detalle de sujetos obligados (art. 2 de la LPBC y FT).

PROGRAMA SOPORTE del CGCEE y COLEGIO

Tal como os hemos informado desde el CGCEE, hemos abierto el **canal de soporte en LPBC y FT** (rasi-pbc@economistas.org) ,o directamente al COLEGIO, para atender las dudas que tengáis en esta materia y específicamente hemos creado los programas de Formación para Socios / Directivos y un **Programa Avanzado para la función de experto en LPBC y FT, creando un registro de los profesionales que han superado el mismo.**

Estos programas de formación se han creado para cumplir con los requisitos de obligado cumplimiento que la LPBC y FT requiere a las actividades sujetas y adicionalmente incluyen guías de evaluación y referencia para poder detectar la situación y necesidades para un adecuado cumplimiento de la LPBC y FT tanto a nivel del despacho / profesional como de los clientes sujetos a dicha normativa. El programa de expertos y su canal de soporte os permitirá **acceder a modelos de comunicados y notas informativas en materia de PBC y FT para vuestros clientes.**

En relación al **Censo de Expertos** que han superado y acreditado el programa de formación avanzada en Prevención del Blanqueo de Capitales, informaros que **ya es operativo y accesible a terceros a efectos de consulta y/o acreditación**, al igual que para otros registros, **a través de la web de CGCEE** en el área de cumplimiento normativo del RASI, la dirección de acceso es:

<http://www.rasi.economistas.org/index.php/exp-blanqueo/censo-de-expertos.html>

A través del canal de soporte en LPBC y FT (rasi-pbc@economistas.org) se facilitará información específica y detallada sobre implicaciones en determinados colectivos y actividades. También se prepararán guías y documentos para la implantación y cumplimiento de la normativa en las actividades de los despachos profesionales y auditores al objeto de **poder cumplir, coordinada y homogéneamente, en la mayor brevedad posible con los requisitos vigentes. Especial atención a los deberes de registro y comunicación de realización del Informe de Experto Externo en 2012.**

Informaros que **los programas cumplen con los requisitos de formación continua del ICAC**, y para todos aquellos que todavía no habéis efectuado ni acreditado la formación obligatoria en LPBC y FT quedamos a vuestra disposición para aportar mayor detalle de los mismos.

Esperamos que esta nota os sirva de ayuda y aclaración en los aspectos críticos de la norma y quedamos a vuestra disposición para seguir atendiendo cualquier duda en relación a los requisitos y plazos para el 2012, de adaptación e informe de experto externo, que debemos considerar en nuestras actividades profesionales.

Os adjuntamos los documentos informativos y hoja de solicitud de los programas de formación y quedamos a vuestra disposición para cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta nota informativa. Asimismo también os adjuntamos el detalles de sujetos obligados (Art. 2) a la LPBC y FT.